

**Secció IV. Procediments judicials****JUTJATS DE PALMA DE MALLORCA****JUTJAT DE 1A. INSTÀNCIA NÚM. 15 DE PALMA DE MALLORCA****10946***Procediment ordinari 337/2013 sobre altres matèries*

D./D^a. GEMA BURRIEL MANZANARES, Secretario/a Judicial, del JDO. PRIMERA INSTANCIA N. 15 de PALMA DE MALLORCA, por el presente,

ANUNCIO:

En el presente procedimiento ORD 337/2013 seguido a instancia de DOLORES ACOSTA GOMEZ frente a RICKY'S CARS, NUNO DE JESUS TEIXEIRA se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

SENTENCIA

En Palma de Mallorca, a uno de junio de dos mil quince, el Sr. D. Carlos Augusto de la Fuente de Iracheta, Magistrado-Juez de Primera Instancia del Juzgado nº Quince de los de esta Ciudad, ha visto los presentes autos de **JUICIO ORDINARIO**, seguidos ante este Juzgado con el nº **337/213**, a instancia de **D^a DOLORES ACOSTA GÓMEZ**, representada por el Procurador Sr. Tortella Tugores, y dirigida por el Letrado D. Luis Rodríguez Herrero, colegiado nº 1.272 del ICAIB, contra la entidad **"RICKY'S CARS, S.L."**, representada por el Procurador Sr. Perelló Alorda, y dirigida por el Letrado D. Jaime Pastor Aloy, colegiado nº 909 del ICAIB, y, contra **D. NUNO DE JESÚS TEIXEIRA**, en situación procesal de rebeldía, sobre reclamación de cantidad derivada de responsabilidad extracontractual.

FALLO

QUE ESTIMANDO parcialmente la demanda formulada por el Procurador de los Tribunales Sr. Tortella Tugores, en nombre y representación de **D^a DOLORES ACOSTA GÓMEZ**, **DEBO CONDENAR Y CONDENO** a la entidad **"RICKY'S CARS, S.L."**, **Y A D. NUNO DE JESÚS TEIXEIRA**, solidariamente, al pago a la actora de la suma de **VEINTIÚN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS CON SETENTA Y SIETE CÉNTIMOS (21.634,77 euros (s.e.u.o.))**, más los intereses legales de dicha cantidad desde la fecha de interposición de la demanda (10 de mayo de 2013) hasta la fecha de la presente resolución, a partir de la cual y hasta su completo pago, se devengará, a favor de la acreedora, un interés anual igual al del interés legal del dinero incrementado en dos puntos, todo ello sin hacer expresa condena en costas a ninguna de las partes.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que, contra la misma cabe interponer **RECURSO DE APELACIÓN**, para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Palma de Mallorca, el cual **se interpondrá** por medio de escrito presentado ante este Juzgado dentro del plazo de **VEINTE DÍAS**, a partir del siguiente al de su notificación en la forma establecida en el artículo 458 de la Ley 1/2000 de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.

Asimismo, adviértase a las partes que el recurso no se admitirá a trámite si no acreditan, **al interponerlo**, haber constituido, mediante su consignación en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, **un depósito por importe de 50 euros**, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Decimoquinta de la LOPJ introducida por la Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre, complementaria de la Ley de reforma de la legislación procesal para la implantación de la nueva Oficina judicial, así como, en su caso, el **importe de la tasa por el ejercicio de la potestad jurisdiccional en el orden jurisdiccional civil** establecida por la Ley 10/2012, de 20 de noviembre, por la que se regulan determinadas tasas en el ámbito de la Administración de Justicia y del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses (BOE núm. 280, de 21 de noviembre de 2012), modificada por el Real Decreto-ley 3/2013, de 22 de febrero, por el que se modifica el régimen de las tasas en el ámbito de la Administración de Justicia y el sistema de asistencia jurídica gratuita (BOE núm. 47, de 23 de febrero de 2013), modificada nuevamente por el **artículo 11 del Real Decreto-ley 1/2015, de 27 de febrero**, de mecanismo de segunda oportunidad, reducción de carga financiera y otras medidas de orden social (BOE núm. 51, de 28 de febrero de 2015).

Así por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN.- Dada, leída y publicada, ha sido la anterior Sentencia en el mismo día de su fecha, por el Sr. Magistrado-Juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública. Doy fe.-

Y encontrándose dicho demandado, NUNO DE JESUS TEIXEIRA, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

PALMA DE MALLORCA a dos de Junio de dos mil quince.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL,